

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 140 DEL 11/06/2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO
RICO Y JOHAN SEBASTIAN VELANDIA HERNANDEZ**

CONTRATO No:	140 DEL 11-06-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO NIT No. 900061048-9 LIZETH YADIRA GAITAN ORTIZ C.C. N°1.121.882.714 de Villavicencio GERENTE
CONTRATISTA:	JOHAN SEBASTIAN VELANDIA HERNANDEZ C.C. No. 1.090.525.011 de Cúcuta NIT. 1090525011 - 3 T.P.109615 E-mail. jsvelandia12@gmail.com Dirección: Carrera 8 # 17 - 27 Cel: 3184892152 Granada-Meta
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO"
VALOR:	DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$10.032.000,00) M/cte
PLAZO:	TRES (03) MESES CALENDARIO
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	PUERTO RICO - META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE JUNIO DE 2026
CDP:	N° 393 DEL 09 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **LIZETH YADIRA GAITAN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.882.714 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, con NIT No. 900061048-9, nombrada mediante Decreto N°050 de fecha 26 de Marzo de 2024, facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993, Parágrafo Primero del Artículo 32 del Acuerdo No. 003 de 2014 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, y demás normas de contratación pública vigentes, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOHAN SEBASTIAN VELANDIA HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.090.525.011 de Cúcuta, de profesión Médico de la Universidad de Santander, con Acta de Grado No. 97827 del 18 de Enero de 2023, quien afirma no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2014 de

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones que se relacionan a continuación:

a) Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, de conformidad con el Acuerdo No. 003 de Junio 04 de 2014, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato.

b) Que la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, requiere contratar los servicios de medicina general para que sea prestado por un profesional de la salud (médico general) garantizando la permanente continuidad en los servicios asistenciales.

c) Que mediante certificación de fecha 01 de enero de 2026 expedido por la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, se evidencio que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades, objeto del presente contrato.

d) Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por el Almacenista de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.

e) Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo consagrado en el artículo 14 del Acuerdo No. 003 de 2014 - Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

f) Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 393 del 09 de Junio de 2026, expedido por el Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.

g) Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **JOHAN SEBASTIAN VELANDIA HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°.1.090.525.011 de Cúcuta, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad.

h) Que la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico en atención a sus funciones, certifico la idoneidad y experiencia del profesional vinculado, dejando constancia expresa que, de acuerdo con la documentación aportada por el contratista, el mismo cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

i) De acuerdo con lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO".** **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$10.032.000,00) M/cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto, así como la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales la **E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO**, pagará al **CONTRATISTA** el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: **Tres (3) pagos mensuales ejecutados por periodos de treinta (30) días**



GESTION TALENTO HUMANO

CONTRATACION DE TALENTO HUMANO

Código: GTH-FR-10

Versión:1

F/Aprobación: 12/11/2024

calendario cada uno, monto agotable **de acuerdo con las horas efectivamente laboradas** según el cuadro de turnos que se programe. La hora efectivamente laborada en el área de Urgencias, P y P, Hospitalización o en el área de Medicina General, se liquidará a un valor de **TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00)**., dependiendo de las horas laboradas. **Parágrafo Primero:** Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **Parágrafo Segundo:** Para el último pago el contratista deberá presentar el respectivo informe para sustentar el cobro, y el pago se efectuará una vez suscrita el acta de liquidación y la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato, y debe encontrarse al día en el pago de su seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** a) El lugar de ejecución es el municipio de Puerto Rico (Meta). b) El plazo de ejecución del presente contrato, es por **TRES (03) MESES** calendario y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. c) El término de vigencia es equivalente al plazo de ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 245020901 "GASTOS-GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL-GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION-ADQ.DE SERVICIOS-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES-HONORARIOS PERSONAL ASISTENCIAL", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 393 del 09 de junio de 2026. **CLÁUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados por el Contratista, siempre que este cumpla con la actividad designada a entera satisfacción. 2. Prestar las instalaciones y consultorios de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en la cláusula tercera y cuarta de este contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. 4. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. 7. Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 8. Las estipuladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el artículo 4º del Acuerdo No. 003 de 2014 - Estatuto Interno de Contratación del Hospital Nivel I Puerto Rico E.S.E., y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. 9. Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá prestar el Servicio Profesional como Medico General para el servicio de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa, Promoción y Prevención y para Actividades Extramurales cuando se requieran, de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 003 de 2014 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, con las siguientes,

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar en forma inmediata la atención de urgencias, diligenciando los documentos de remisión, interconsulta y órdenes médicas cuando se requieran.
2. Dar la atención al paciente de acuerdo con su grado de compromiso o afectación, previamente clasificado en el TRIAGE.
3. Identificar y clasificar por grado de severidad la patología por la cual el paciente consulta.
4. Definir el nivel de complejidad que el paciente requiere para la continuidad de su atención, con lo cual garantice la recuperación.
5. De acuerdo con cada uno de los protocolos de atención, garantizar que el paciente reciba el correspondiente tratamiento, se realiza seguimiento de la evolución, para finalmente darle de alta con las recomendaciones médicas respectivas.
6. Asignar fechas de controles posteriores ambulatorios.
7. Realizar la epicrisis, órdenes de salida, cita control, incapacidades y demás documentos necesarios para el egreso del paciente.
8. Realizar las funciones de Médico Legista de la zona realizando reconocimientos de medicina legal.
9. Realizar la ronda a los pacientes, verificar y consignar en la historia clínica su evolución.
10. Ordenar rehabilitación para concluir el proceso de recuperación del paciente, de acuerdo con la patología presentada por el paciente.
11. Asistir a los comités institucionales que se realizan mensualmente en el Hospital Nivel I Puerto Rico.
12. Prestar los servicios profesionales de Medicina General correspondientes al primer nivel de atención
13. Realizar consultas médicas de detección temprana, enfermedades generales y para el programa de control del riesgo (pacientes crónicos) cuando se requiera su servicio.
14. Realizar lectura de resultados de laboratorio y/o apoyo diagnóstico, según las necesidades que se presenten en el servicio.
15. Asistir en el servicio de urgencias cuando se requiera, brindando atención médica oportuna y adecuada de acuerdo con la situación clínica de los pacientes, en cumplimiento de los protocolos establecidos por la institución.
16. Realizar procedimientos menores de acuerdo con las necesidades del paciente y el nivel de complejidad de la IPS, según las necesidades que se presenten en el servicio.
17. Realizar atención médica en actividades extramurales y/o actividades extraordinarias que programe la institución, según las necesidades que se presenten en el servicio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con la obligación legal de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), sobre el 40% bruto del valor mensual, allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. Del Decreto 780 de 2016. Parágrafo 1º: Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento de lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Parágrafo 2º: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

- administrativa, liquidando el contrato por parte de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
2. Prestar en forma inmediata la atención de urgencias y hacer la remisión de los pacientes de acuerdo con el sistema de referencia y contra referencia.
 3. Orientar la atención del paciente hasta estabilizar su cuadro clínico, minimizando con cada acción los factores de riesgo.
 4. En caso de que el paciente pueda ser manejado en la institución, se determina la conducta a seguir y se transfiere a las otras unidades funcionales. (Observación, Procedimientos, hospitalización, unidad cuidados intermedios, consulta especializada).
 5. Si el paciente requiere manejo de un II o III nivel, efectuar los trámites administrativos asistenciales inherentes a la remisión de los pacientes de acuerdo con el sistema de referencia y contra referencia, buscando garantizar la oportuna y correcta ubicación de los usuarios en el nivel correspondiente.
 6. Referir a la especialidad respectiva de acuerdo con su evolución.
 7. Aplicar normas, guías y protocolos que garanticen la adecuada prestación del servicio y correcto diligenciamiento de registros y de historias clínicas.
 8. Realizar las órdenes para el adecuado proceso de recuperación del paciente.
 9. Realizar las interconsultas pertinentes y remisiones necesarias de acuerdo con la evolución del paciente.
 10. Solicitar las ayudas diagnósticas necesarias para el adecuado diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
 11. Realizar demanda inducida a los diferentes programas de Detección Temprana y Protección Específica según población objeto de cada programa.
 12. Realizar remisiones a nivel de mayor complejidad según lo requiera el estado de salud del paciente.
 13. Diligenciar y actualizar diariamente bases de datos institucionales implementados según el programa o servicio de atención.
 14. Realizar el diligenciamiento inmediato de ficha de notificación obligatoria de enfermedades de interés en salud pública según aplique el caso y hacer entrega al Profesional de Vigilancia Institucional.
 15. Diligenciar ficha institucional de novedades especiales según aplique y de acuerdo a los lineamientos institucionales.
 16. Planificar y ejecutar actividades de educación dirigidas al personal de salud y comunidad según asignación.
 17. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.
 18. Comprometerse activamente con el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), participando en las actividades de prevención, cumpliendo con las normas de seguridad y salud establecidas por la Institución, reportando cualquier situación de riesgo y colaborando en la implementación de medidas para evitar accidentes y enfermedades laborales. Es responsabilidad de cada contratista cuidar su bienestar y el de sus compañeros, respetando los procedimientos establecidos para mantener un entorno laboral seguro y saludable.
 19. Garantizar la confidencialidad, privacidad y protección de los datos personales e información sensible a la que tengan acceso durante el cumplimiento de sus funciones. Es

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

responsabilidad de cada contratista cumplir con la legislación vigente sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), asegurando que la información sea tratada conforme a los principios de legalidad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

20. Apoyar las publicaciones en canales digitales y redes sociales, realizadas desde las cuentas de la ESE Hospital Nivel I Puerto Rico - Meta, con el objetivo de lograr mayor alcance en la prestación del servicio y permitir que más ciudadanos puedan recibir la información oportuna, generando con ello una continua interacción para una administración abierta, transparente y participativa, todo ello en desarrollo de la política de Difusión efectiva de la información.
21. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por la Supervisión y/o por la Gerencia, de acuerdo con la necesidad y con el objeto del presente Contrato

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Carta presentación propuesta, 3. Propuesta económica, 4. Fotocopia cédula de ciudadanía, 5. Hoja de vida SIGEP, 6. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, 7. Diploma Bachiller (Cuando aplique), 8. Acta de grado Bachiller, 9. Diploma Profesional, 10. Acta de Grado Profesional, 11. Copia Tarjeta profesional. (Cuando aplique), 12. Verificación de Títulos (Cuando aplique), 13. Identificación única RETHUS (Profesión en Salud), 14. Certificado Antecedentes disciplinarios, 15. Certificado Antecedentes Fiscales, 16. Certificado Antecedentes Medidas Correctivas, 17. Certificados antecedentes judiciales, 18. Fotocopia del RUT, 19. Certificación de afiliación a Salud, Pensión y ARL, 20. Certificaciones Laborales, 21. Examen de salud ocupacional, 22. Carné de vacunas: Fiebre Amarilla, Tétano, Influenza y COVID – 19, 23. Certificación Curso de AIEPI, 24. Certificación en Gestión del Duelo, 25. Certificación Atención a Víctimas de ataques químicos, 26. Certificación en atención a víctimas de violencia sexual, 27. Certificación en atención a víctimas de Conflicto Armado, 28. Certificación de manejo de electrocardiograma, 29. Capacitación en soporte vital avanzado, 30. Certificación juramentada de causal de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, y 30. Certificación sobre aportes de seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo de la funcionaria designada por la Gerente de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y se entenderá legalizado con la expedición del Registro Presupuestal. El supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes actividades: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), Ley 2094 de 2021 y 1474 de 2011. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes del cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4.

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista. 6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. Asimismo, de cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito que pueda paralizar la ejecución del contrato. 8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en el manual interno de contratación **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación de subordinación, dependencia de ningún tipo o vínculo laboral con la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, por tanto, no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 7 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** El parágrafo del artículo 22 del Acuerdo No. 003 de junio 04 de 2014, establece que los contratos cuyo valor sean inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), no serán objeto de constitución de Garantías, salvo que sean adquisiciones de equipos en general y cuando el objeto del contrato así lo amerite. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registró presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - INDEMNIDAD.** -1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas podrá comunicarle la situación por escrito a

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de EL CONTRATISTA la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **Parágrafo Primero:** El contratista autoriza a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del convenio o de cualquier suma que le adeude para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del convenio o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción por concepto de la cláusula penal pecuniaria, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **Parágrafo Segundo:** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO podrá acudir a la jurisdicción coactiva para cobrar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo



GESTION TALENTO HUMANO

CONTRATACION DE TALENTO HUMANO

Código: GTH-FR-10

Versión:1

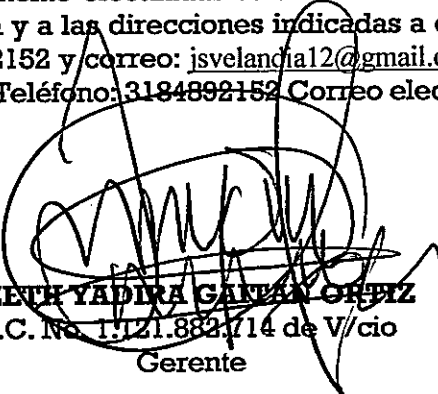
F/Aprobación: 12/11/2024

oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incumplimiento fuere la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del cinco por ciento (5%) mensual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se establecen como causales de terminación las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la ejecución del contrato. c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes en las cláusulas séptima y octava del contrato. d) Por el incumplimiento de la cláusula

	GESTION TALENTO HUMANO		
	CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
	Código: GTH-FR-10	Versión:1	F/Aprobación: 12/11/2024

segunda del contrato por parte del contratista. e) Por cumplimiento del plazo de ejecución. f) Por la mala calidad en la prestación de los servicios requeridos por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. g) Por el reiterado incumplimiento en los servicios solicitados por la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. h) Por la omisión en las observaciones impartidas por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. i) Por generar daños injustificados a la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO. j) Por imposibilidad por parte de la E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO para continuar este contrato, cuando sobrevenga hechos de fuerza mayor o caso fortuito que por si impidan desarrollar el objeto de este.

Parágrafo Único. En caso de **TERMINACIÓN ANTICIPADA** total o parcial se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutada a la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establecen las normas establecidas dentro del manual interno de contratación **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan contractual en el municipio de Puerto Rico (Meta). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, Dirección: Carrera 8 # 17 - 27, Celular: 3184892152 y correo: jsvelandia12@gmail.com. ENTIDAD CONTRATANTE: Calle No. 3- 37 Barrio Centro Teléfono: 3184892152 Correo electrónico: hospitalpuertoricoese@gmail.com.


LIZETH YADIRA GAITÁN ORTIZ
C.C. No. 1.121.882.714 de V/cio
Gerente

Johan Sebastian Velandia
JOHAN SEBASTIAN VELANDIA HERNANDEZ
C.C. No. 1.090.525.011 de Cúcuta
Contratista

Proyecto: Yosep Leonardo Villanueva García/Profesional Área Jurídica
Revisó: Víctor Andrés Larrota Rojas/Subgerente Administrativo
Aprobó: Lizeth Yadira Gaitán Ortiz/Gerente